

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Psicología, Dr. **Germán Leandro Pereno**, DNI N° 24.158.067, con domicilio en con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, acompañado por la profesora **Dra. Claudia Graciela Torcomian**, titular de la Catedra Problemas de Aprendizaje (Problemáticas Psico educativas nomenclatura a partir de 2024) en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y la Directora General de Educación Secundaria de la Provincia de Córdoba, **Lic. Cecilia Soisa**, ubicada en calle Humberto Primero 467, 3er piso, de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, por la otra, en adelante LA DIRECCIÓN, se acuerda formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas DE LA CÁTEDRA PROBLEMAS DE APRENDIZAJE Plan R86 y PROBLEMÁTICAS PSICOEDUCATIVAS nomenclatura a partir de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación a fin de facilitar la inserción de estudiantes de los distintos niveles de formación de la Facultad, en diferentes ámbitos institucionales para realizar prácticas de nivel pre-profesional y/o profesional (según corresponda); facilitando así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

SEGUNDA: LA DIRECCIÓN permitirá y facilitará cada año en las escuelas (en adelante INSTITUCIONES) de su ámbito las prácticas, conforme el apartado PRIMERO. Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

2.1. "LA UNIVERSIDAD" presentará un pedido o receptorá la solicitud, por parte de "LA INSTITUCIÓN", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.

2.2. "LA UNIVERSIDAD" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.

2.3. "LA INSTITUCIÓN" designará un Referente (o los que se considere necesario) para la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.

2.4. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es.

2.5. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas. En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los "PRACTICANTES".

2.6. "LA INSTITUCIÓN", conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", estipularán la cantidad de "PRACTICANTES" que recibirán.

TERCERA: Los "PRACTICANTES" están obligados a:

3.1. Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.

3.2. Conocer y respetar: el Reglamento de la práctica académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de "LA UNIVERSIDAD" Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de "LA UNIVERSIDAD", de "LA INSTITUCIÓN" y de los organismos que regulen la actividad.

3.3. Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Novena del presente convenio.

3.4. No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CUARTA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre "LOS PRACTICANTES" y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre "LOS PRACTICANTES" y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica académica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los "PRACTICANTES" no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "LA INSTITUCIÓN".

QUINTA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso "LA UNIVERSIDAD", y a través de ésta, la Facultad de Psicología, y que le sea suministrada por "LA INSTITUCIÓN", se enmarcará en la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). "LA UNIVERSIDAD" se compromete a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y difundir los resultados de las prácticas académicas sólo con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "LA INSTITUCIÓN" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que "LA UNIVERSIDAD" determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. "LA INSTITUCIÓN" podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Así mismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

SEXTA: Las prácticas se llevarán a cabo de lunes a viernes, en los horarios y lugares que el REFERENTE INSTITUCIONAL y EL REFERENTE ACADÉMICO acuerden.

SÉPTIMA: El PRACTICANTE deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la institución educativa y efectuar sus obligaciones con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación personal adecuada las normas de la institución educativa que lo recibe.

OCTAVA: Durante el transcurso de la práctica, el PRACTICANTE quedará sujeto al régimen disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba según Ord. 9/12 del Honorable Consejo Superior, sin perjuicio de la autoridad y potestad disciplinaria que se reserva.

NOVENA: Los PRACTICANTES suscribirán un compromiso de confidencialidad al momento de ser seleccionados por LA FACULTAD. Se considerará información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la institución educativa, cualquiera sea la índole de la misma relacionada con sus actividades. El incumplimiento por parte del PRACTICANTE de las obligaciones asumidas, será suficiente para que la institución de inmediato comunique a LA FACULTAD la caducidad de la práctica en el caso concreto, sin derecho por parte del estudiante a reclamo alguno.

DÉCIMA: LA FACULTAD se compromete a realizar las gestiones pertinentes a fin de asegurar que los PRACTICANTES que realizan las prácticas de manera presencial, queden cubiertos por el seguro de responsabilidad civil contratado por la Universidad Nacional de Córdoba.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA: Para el caso de generarse gastos emergentes de la ejecución del convenio y que deban ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de PSICOLOGÍA de la U.N.C.

DÉCIMO TERCERA: Por cualquier divergencia relativa al presente, las partes dejan constituidos los domicilios mencionados y se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
Lic. en Psicología
M.P. 405 M.E. 480



Prof. MARIA CECILIA SOISA
Directora General
Dirección General de
Educación Secundaria
Ministerio de Educación



GERMAN L. PERENO
DECANO
Facultad de Psicología UNC



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Convenio firmado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.